CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FECHA: 21/05/2024 HORA: 2:44:47 p. m.

Radicado No.: 2024519012438553 Radicado interno CENACAVI No.: 1371

PLANEACIÓN	PRESUPUESTO	CONTRATACIÓN	CONTABILIDAD	TESORERÍA	CONTROL DE INVENTARIOS	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	AYUDANTIA	JURIDICA	OTROS
		✓							

INSTRUCCIONES Y ÓRDENES:

NIVEL DE PRIORIDAD		ACCIÓN POR REALIZAR			
	Operación inmediata		De respuesta		Inicie Investigación
	Acuse recibido		Trate conmigo		Elabore plan
	Urgente / Prioritario	✓	Lo de su cargo		Verificar antecedentes
✓	De cumplimiento		Respuesta con firma _____		Revisar documentación para tramite y/o devolución
	Para su control		Plazo SECEJ		Favor asistir y elaborar Informe
	Autorizado		Documento extemporaneo		Trate Reunión
	No autorizado		reestablezca conducto regular		prepare PPT
	Organice reunion al respecto		Remitir por competencia		HR/ unidades _____
	Estudie y recomiende		Agendar		Coordine con _____

PLAZO MAXIMO DE EJECUCION : _____/

ORDEN : _____

Mt Santiago: Verificar - Gestionar

CR. HECTOR GERMAN CRUZ LARA
OFICIAL DE CONTRATACION CENAC AVIACIÓN

FIRMA: _____

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20241800128554l3**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá DC, 22 de Mayo de 2024

Señor Mayor
Diego Leonardo Mejía Gómez
Jefe de Presupuesto CENACAVIACION
Bogotá D, C

Comité Jurídico y Económico
Asesora Jurídica – VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesor Económico – MAX JUNIOR VELEZ GORDILLO

Asunto: Solicitud concepto viabilidad Adición – prorroga Cto 260-CENACAVIACIÓN-2023

Teniendo en cuenta el oficio radicado **N° 2024519012438553** emitido por el Señor Mayor **MURCIA SANCHEZ JULIAN EDUARDO** supervisor Cto **260-CENACAVIACIÓN-2023,** suscrito con la empresa **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA** Identificado con NIT **900223270-4** Con CDP 2924 y CRP 2924 cuyo objeto es **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL CON VIGENCIAS FUTURAS 2024.** Se solicita la emisión de un concepto de viabilidad en su cargo de responsabilidad, el cual es requerido para el día **28 de Mayo de 2024.**

Adición: $ 900.000.000,00
Prorroga: 30 Noviembre 2024

Comedidamente,

Coronel **HÉCTOR GERMAN CRUZ LARA**
Oficial de Contratación Central Administrativa y Contable Especializada Aviación

Anexos: Oficio Solicitud Adición

Elaboró: MY. Héctor Santiago
Oficial Contractual CENACAVI

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado No 2024180012929083: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

Bogotá. D.C, 22 de mayo 2024

Señor Coronel
HÉCTOR GERMAN CRUZ LARA
Oficial Contratos Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Calle 26 aeropuerto el Dorado via catam puerta 6

Asunto: Concepto adición contrato No. 260-CENACAVIACIÓN-2023

Con toda Atención, me permito emitir informe presupuestal a esta sección, en relación al contrato No. 260-CENACAVIACIÓN-2023 suscrito con la empresa o persona natural, **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA NIT. 900223270,** desde el punto de vista presupuestal, el valor total del contrato ascendió a la suma de $ **4.072.096.716,00** Correspondiente a vigencia 2024, con cargo a **PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR A-02-02-01-003-003.**

BALANCE PRESUPUESTAL PAGOS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR PAGO	PORCENTAJE DE PAGO	PAGO EFECTUADO
19-12-2023	31-05-2024	$ 4.072.096.716,00	$ 830.060.591,26	20,38%	22-04-2024
TOTAL		$ 4.072.096.716,00	$ 830.060.591,26		

Dicho contrato se encuentra actualmente amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2924 de fecha 05 enero del año 2024 y CRP No. 2924 de fecha 05 enero del presente año **PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR A-02-02-01-003-003.**

Garantizando la existencia de recursos y a la vez que estos no sean desviados para otro fin.

Aeropuerto El Dorado, vía CATAM, Puerta 6, Hangar 19 – Bogotá DC.
Conmutador 60 (1) 4261489
ayucenacaviación@ejercito.mil.co - luis.albarracin@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

Al contestar, cite este número

Radicado No 2024180012929083: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

Por último y con el fin de proyectar el riesgo y la favorabilidad, se hace el siguiente análisis:

164 Días ——————→ 100 % ejecución del contrato

155 Días transcurridos ——————→ 95 % ejecución del contrato

Por lo anterior y de acuerdo al nivel de ejecución proyectado por la empresa y/o persona natural **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA NIT. 900223270.** Hasta el momento presupuestalmente se observa el siguiente comportamiento:

$ 4.072.096.716,00 Valor total contrato ——————→ 100 %

$ 830.060.591,26 Valor Ejecutado ——————→ 20,38 %

Conclusión:

Teniendo en cuenta el radicado No 2024180012855413 de fecha 22 de mayo del 2024, emitido por el señor Coronel HECTOR GERMAN CRUZ LARA Oficial de Contratos Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, en el que se solicita, la adición presupuestal para la vigencia 2024 por un valor de **$900.000.000,00 NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVO MONEDA CORRIENTE,** una vez analizada la información financiera y presupuestal se da viabilidad a la anterior solicitud.

Respetuosamente,

Mayor DIEGO LEONARDO MEJIA GOMEZ
Oficial de Presupuesto Central Administrativa y Contable de Aviación

Elaboró: SV. Ernesto Cuenca
Cargo Suboficial Presupuesto

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024519012438553**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA-17.2

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACION
NO. RADICADO
20 MAY 2024 HORA 15:34
ARCHIVADO
S118calderon

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2024

Señor Coronel
EDISON ROOSEVELT FLÓREZ HERREÑO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud adición y prórroga Contrato 260-CENACAVIACION-2023

Con toda atención me permito solicitar al Señor Coronel, Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, autorice a quien corresponda la adición de $ 900.000.000,00 y prórroga hasta el día 30 de noviembre de 2024 teniendo en cuenta los promedios de consumo y dinámica operacional cambiante, al Contrato 260-CENACAVIACION-2023 con presupuesto de la vigencia 2024, Celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA COMBUSTIBLES DE COLOMBIA PARA EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN TIPO JET-A1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DAVAA MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJERCITO NACIONAL.". Dentro del Proceso No. 294-CENACAVIACION-2023 de selección abreviada por subasta inversa.

CONCEPTO SUPERVISOR

El Contrato 260-CENACAVIACION-2023. Suscrita con la empresa EMPRESA CCL, requiere la realización de una adición debido fundamentalmente a la ocurrencia de situaciones que a continuación serán expuestas:

Situación ejecución

2023.
254 506 046.

EMPRESA	CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	TOTAL, FACTURADO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO	SALDO CONTRATO	DÍAS SOSTENIMIENTO	% Ejecución	FECHA SOSTENIMIENTO
CCL	261	$ 4.072.096.716	$ 1.954.940.482,29	$ 394.552.278,76	$ 1.862.650.187,71	131	51%	26/09/2024

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024519012438553 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA -29.25

Que teniendo en cuenta la tabla anterior, el promedio mensual de consumo es de $ 394.552.278,76 y que a la fecha se registra un total facturado de $1.954.940482,29, correspondiente al 51 % de ejecución contractual, teniendo como saldo de $ 1.862.650.187,71, lo que garantizaría el sostenimiento de la operación hasta aproximadamente hasta el 26 de septiembre de 2024. Por lo que se hace imperioso adelantar el proceso de adición y prorroga teniendo en cuenta la dinámica operacional cambiante y promedios de consumo que pueden variar de acuerdo a las situaciones de orden público que se puedan presentar en las diferentes jurisdicciones del territorio nacional.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que el Contrato 260-CENACAVIACION-2023 a la fecha se encuentra vigente y dentro del plazo de ejecución, se evidencia que existe una necesidad imperiosa que persiste en el tiempo, la cual debe ser cubierta para garantizar la continuidad en el desarrollo de las operaciones aéreas a nivel nacional, por lo que se hace necesario realizar la adición y así garantizar el cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior en apoyo a las Operaciones Militares y las que el Estado disponga en apoyo a la población civil contribuyendo así al cumplimiento de la Misión Institucional, elementos indispensables para garantizar la Defensa y seguridad Nacional.

Por lo anterior, la adquisición y suministro de Combustible de Aviación tipo JET- A1 se ha constituido en una actividad administrativa indispensable para el abastecimiento de las aeronaves de las Fuerzas Militares, por tal razón, al no contar con este suministro de combustible, se disminuirían notoriamente las capacidades de la Fuerza, corriendo el riesgo de paralización de todas las operaciones aéreas vulnerando no solamente la seguridad de las tropas militares sino también de la población civil, en este orden de ideas, se hace necesario adicionar el Contrato 260-CENACAVIACION-2023.

Que el objeto del Contrato 260-CENACAVIACION-2023 es suministrar Combustible de Aviación a los siguientes puntos de tanqueo:

PUNTO	Punto de Tanqueo	PRESUPUESTO ADICIONADO
No.25	H-BUCARAMANGA HELIPUERTO AL ALA	$ 11,298,858.00
No.26	H-CÚCUTA HELIPUERTO AL ALA	$ 292,418,804.92
No.27	H-TIBU HELIPUERTO AL ALA	$ 195,618,004.28
No.29	H-BUCARAMANGA HELIPUERTO A GRANEL	$ 20,239,438.61
No.30	H-CÚCUTA HELIPUERTO A GRANEL	$ 20,432,128.44
No.31	H-TIBU HELIPUERTO A GRANEL	$ 20,449,031.06
No.123	H-CAREPA HELIPUERTO AL ALA	$ 319,045,686.04
No.125	H-CAREPA HELIPUERTO A GRANEL	$ 20,498,048.65
TOTAL ADICIÓN		**$ 900.000.000,00**

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024519012438553 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA -29.25

Así las cosas, se considera viable la realización de la respectiva adición y prorroga al Contrato 260-CENACAVIACION-2023 y de esta manera garantizar la continuidad en el sostenimiento de la operación aérea evitando traumatismos operacionales que afecten la misionalidad de la fuerza.

Respetuosamente,

Mayor. MURCIA SANCHEZ JULIAN EDUARDO
Supervisor Contrato 260 -CENACAVIACION-2023

Anexo: Concepto Comité estructurador
Solicitud adición CDP
Carta aceptación empresa
Certificado Camara comercio

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024519012435913**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA-17.2

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2024

Señor Mayor.
MURCIA SANCHEZ JULIAN EDUARDO
Supervisor Contrato 260-CENACAVIACION-2023
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto Técnico Adición y Prorroga Contrato 260-CENACAVIACION-2023

Con toda atención me permito enviar al Señor Mayor, Supervisor Contrato 260-CENACAVIACION-2023 el concepto técnico para la adición de $ 900.000.000,00 y prórroga hasta el día 30 de NOVIEMBRE de 2024, al Contrato 260-CENACAVIACION-2023 con presupuesto de la vigencia 2024, Celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA COMBUSTIBLES DE COLOMBIA PARA EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN TIPO JET-A1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DAVAA MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJERCITO NACIONAL.". Dentro del Proceso No. 294-CENACAVIACION-2023 de selección abreviada por subasta inversa.

CONCEPTO TÉCNICO

En concordancia al estudio realizado por el comité técnico, se solicita la adición y me permito indicar que:

El promedio mensual de consumo es de $ 394.552.278,76 y que a la fecha se registra un total facturado de $ 1.954.940482,29, correspondiente al 51 % de ejecución contractual, teniendo como saldo de $ 1.862.650.187,71, lo que garantizaría el sostenimiento de la operación hasta aproximadamente hasta el 26 de septiembre de 2024, por lo que se hace imperioso adelantar el proceso de adición y prorroga teniendo en cuenta la dinámica operacional cambiante.

Por otra parte, el Contrato 260-CENACAVIACION-2023, tiene adjudicados el 7,04 % de los puntos de tanqueo en la Modalidad carrotanque a granel, a Granel en Helipuertos y

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024519012435913 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA -29.25

aeropuerto y al Ala en Aeropuertos y Helipuertos, situación que demanda la realización de la prórroga debido a la importancia estratégica que reviste la cobertura contractual de estos puntos de tanqueo ubicados a lo largo y ancho del territorio nacional, adicionalmente dentro de los puntos adjudicados se encuentran 05 helipuertos que no fueron adjudicados en el acuerdo marco de combustibles y se requiere extender la operación hasta el mes de noviembre del presente año.

Así mismo una vez analizada la adición, se encuentra **viable,** lo anterior teniendo en cuenta que efectivamente el promedio mensual facturado frente al saldo de la vigencia a la fecha, demanda la solicitud de adición para atender la cobertura del suministro de Combustible de Aviación, que bajo la misma dinámica operacional sostendría la operación en los puntos adjudicados hasta el 30 de noviembre del 2024, no obstante es válido recabar que la dinámica operacional es cambiante bajo las situaciones especiales de orden público y que bajo esta premisa se podrían demandar promedios diferentes de consumo y consecuentemente de facturación.

Que, a la fecha, la situación de ejecución del contrato en mención, se refleja de la siguiente manera.

EMPRESA	CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	TOTAL, FACTURADO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO	SALDO CONTRATO	DÍAS SOSTENIMIENTO	% Ejecución	FECHA SOSTENIMIENTO
CCL	261	$ 4.072.096.716	$ 1.954.940.482,29	$ 394.552.278,76	$ 1.862.650.187,71	131	51%	26/09/2024

En consecuencia, de lo anterior y con miras a garantizar el suministro de combustible de aviación, se hace necesario la adición del Contrato 260-CENACAVIACION-2023.

Por lo tanto, se constituye imperativo realizar la adición correspondiente y así garantizar el cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior en apoyo a las Operaciones Militares y las que el Estado disponga en apoyo a la población civil contribuyendo así al cumplimiento de la Misión Institucional, elementos indispensables para garantizar la Defensa y seguridad Nacional.

En consideración a lo anterior el Comité técnico estructurador, consciente de la necesidad de hacer frente a la situación comentada y con el objetivo de garantizar el suministro de combustible de Aviación a todas las aeronaves del Ejército Nacional, se permite conceptuar de manera favorable la adición.

Respetuosamente,

Mayor HERNANDO SANCHEZ GALVIS
Comité Técnico Estructurador Contrato 260-CENACAVIACION-2023.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20245190123480 83**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA-17.2

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2024

Señor Coronel
EDISON ROOSEVELT FLÓREZ HERREÑO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Adición CDP No. 2924

Con toda atención me permito solicitar al señor coronel DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, la adición al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2924 correspondiente al plan anual de adquisiciones 2024, así:

REC	C/R	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	VALOR INICIAL	VALOR ADICION	VALOR FINAL
10	CSF	A 02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN TIPO JET-A1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DAVAA MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJERCITO NACIONAL.	VIGENCIA 2023 $ 254.506.046,00		$ 254.506.046,00
10	CSF	A 02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN TIPO JET-A1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DAVAA MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJERCITO NACIONAL.	VIGENCIA 2024 $ 3.817.590.670,00	$ 900.000.000,00	$ 4.717.590.670,00
TOTAL					$ 4.072.096.716,00	$ 900.000.000,00	$ 4.972.096.716,00

Respetuosamente,

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
No RADICADO
FECHA 22 MAY 2024 HORA 08:26
FOLIOS 01 16 Ballesteros

Coronel WILSON HERNÁN PERDOMO POLANCO
Jefe de Estado Mayor División de Aviación Asalto Aéreo
Gerente Del Proyecto

Elaboró: MY Hernando Sánchez
Comité Estructurador

Revisó: MY Nohemy Ocollo
Oficial Planeación Presupuestal DAVAA

Revisó: TC Fernando Bayona
Oficial Planeación DAVAA

VoBo: CR Hugo García
Segundo Comandante DAVAA

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional el Dorado entrada Puerta N° 6 Vía a CATAM.
Nueva Zona de Aviación, Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaa@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

COMBUSTIBLES
DE COLOMBIA C.C.L. LTDA.

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2023

COR-CCL-090-2024

Señor
MY. JULIAN MURCIA SANCHEZ
Supervisor del Contrato No. 260-CENAC ACIACION -2023
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AEREO
EJERCITO NACIONAL
Ciudad

Atentamente informo al señor Mayor, que teniendo en cuenta el correo recibido el día 15 de mayo de 2024 a las 16:17, la compañía Combustibles de Colombia CCL Ltda., acepta la adición de $ 900.000.000.oo (novecientos millones de pesos moneda legal) y la Prorroga en el tiempo hasta el 30 de noviembre del 2024, al Contrato No.260-CENACAVIACION-2023 en las mismas condiciones del contrato principal.

Cordialmente,

JORGE ELIECER MÉNDEZ SUAREZ
Representante Legal

Calle 22 No. 19 -03
Tels.: 340 8561 - 317 665 3447
Bogotá D.C. Colombia
info@combustiblesccl.co

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA
SIGLA : COMCCL LTDA
N.I.T. : 900.223.270-4 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01809861 DEL 12 DE JUNIO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE MARZO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
ACTIVO TOTAL : 10,689,097,671

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 22 NO. 19 03
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFO@COMBUSTIBLESCCL.CO
DIRECCION COMERCIAL : CL 22 NO. 19 03
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : INFO@COMBUSTIBLESCCL.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE JUNIO DE 2008, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01220734 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
372	2009/02/26	NOTARIA 50	2009/03/12	01282041
372	2009/02/26	NOTARIA 50	2009/03/12	01282043
2753	2010/12/28	NOTARIA 50	2010/12/30	01442366
2593	2018/12/18	NOTARIA 63	2019/01/10	02412493

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 3 DE JUNIO DE 2058 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA COMPRA Y VENTA, Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO COMO MINORISTA DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE ESTACIONES DE SERVICIO DE AVIACIÓN, A TRAVÉS DE ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES TERRESTRES Y MARÍTIMOS; COMO DISTRIBUIDOR MINORISTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO COMO COMERCIALIZADOR INDUSTRIAL; EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN EL TERRITORIO NACIONAL, ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS, SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS COMBUSTIBLES, MANTENIMIENTO Y CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO. 2) ORGANIZACIÓN, DISEÑO, LOGÍSTICA DE EVENTOS RELACIONADOS CON EL SECTOR DE LOS HIDROCARBUROS Y DEL TRANSPORTE. 3) VENTA DE MATERIAL RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES ACORDES AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 4) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIVERSOS 5) COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y MERCANCÍAS RELACIONADAS CON LAS DIVERSAS ACTIVIDADES MERCANTILES. 6) CREACIÓN Y DESARROLLO DE INTANGIBLES Y TANGIBLES. 7) INSTALACIÓN, MONTAJE Y ADECUACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO PARA EXPENDER COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, SUS DERIVADOS Y AFINES. 8) LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, EN CONCURSOS DE MERITO, EN FORMA INDIVIDUAL, EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA MODALIDAD. 9) TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS Y CONEXAS PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4731 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4731 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $850,000,000.00 DIVIDIDO EN 850,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)

MENDEZ SUAREZ JORGE ELIECER		C.C. 000000014203817
NO. CUOTAS: 692,000.00	VALOR:	$692,000,000.00
MENDEZ GARCIA VIVIANA KATHERINN		C.C. 000000052818216
NO. CUOTAS: 158,000.00	VALOR:	$158,000,000.00
TOTALES		
NO. CUOTAS: 850,000.00	VALOR:	$850,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE JUNIO DE 2008, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01220734 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MENDEZ SUAREZ JORGE ELIECER	C.C. 000000014203817

QUE POR ACTA NO. 13 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01596208 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
MENDEZ GARCIA JORGE ELIECER	C.C. 000001019005422

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 4 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01359389 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
GONZALEZ BAUTISTA ALEXANDER	C.C. 000000012136498

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE

COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE JUNIO DE 2008
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE MARZO DE 2024 SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA O SOCIEDAD.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $20,977,682,142

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4731

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 7,900

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2024180012866283: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACAVIACION-B-96.3

Bogotá, DC, 22 de mayo de 2024

Señor Mayor
DIEGO LEONARDO MEJIA GOMEZ
Oficial de Presupuesto Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado puerta 6 Via Catam
Bogota, D.C.

Asunto: Adición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) No. 2924

Con toda atención el presente y de acuerdo a la asignación presupuestal del plan de compras 2024 y previa verificación del sistema, se requiere que esa sección realice la adición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) No. 2924, por los valores y conceptos que a continuación se relacionan, según oficio No. 2024519012348083-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA-17.2 del 17-05-2024; correspondiente a la adición al contrato No. 260-CENACAVIACION-2023; así:

TIPO DE GASTO	ASG. INT.	CTA /PROG	SUBCUENTA /SUBPRO	OBJETO / PROYECTO	ORDINAL	SUBPROY	REC	SITUACIÓN	RUBRO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR INICIAL CDP	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL CDP
A	64	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN TIPO JET-A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DAVAA MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL	3.817.590.670,00	900.000.000,00	4.717.590.670,00
TOTAL											3.817.590.670,00	900.000.000,00	4.717.590.670,00

Atentamente;

Coronel EDISON ROOSEVELT FLÓREZ HERREÑO
Ordenador del Gasto y Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación

Elaboro: PS. Ruby Lopez
Asesora CENAC AVIACIÓN

Reviso: MY. Mario Rueda
Oficial Precontractual CENAC AVIACIÓN

V.°. B.° CR. German Cruz
Oficial de contratación CENAC

PATRIA HONOR LEALTAD

AEROPUERTO EL DORADO PUERTA 6 HANGAR 19 - BOGOTA D.C.
No. del Conmutador (N/A)- No. de fax institucional (N/A)
cenacaviacionejercito@gmail.com - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC5310-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

SIIF Nación

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlaalbarr	LUIS ALEXANDER ALBARRACIN BAEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2024-05-23-4:53 p. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	2924	Fecha Registro:	2024-01-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN		
Estado.:	Certificada	Valor Inicial:	3.817.590.670,00	Valor Total Operaciones:	900.000.000,00	Valor Actual:	4.717.590.670,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
2024-05-23	3.817.590.670,00	900.000.000,00	
Total:	3.817.590.670,00	900.000.000,00	4.717.590.670,00

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACION TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACION ASI LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DAVAA

Firma Responsable

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlaalbarr	LUIS ALEXANDER ALBARRACIN BAEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2024-05-23-4:54 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	2924	**Fecha Registro:**	2024-01-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	3.817.590.670,00	**Valor Total Operaciones:**	900.000.000,00	**Valor Actual.:**	4.717.590.670,00	**Saldo x Comprometer:**	900.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	2924	**Fecha Registro:**	2024-01-05	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	2024-05-23	3.817.590.670,00	900.000.000,00			
					Total:	3.817.590.670,00	900.000.000,00	4.717.590.670,00	900.000.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACION TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACION ASI LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DAVAA

Firma Responsable

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024180013732033**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá, D.C, 30 de mayo de 2024

Señor Coronel
EDISON ROOSEVELT FLÓREZ HERREÑO
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO **No. 260-CENACAVIACIÓN-2023** CUYO OBJETO ES **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL CON VIGENCIAS FUTURAS 2024".**

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la adición del contrato en referencia, comedidamente me permito generar el mismo dando alcance a la comunicación escrita emitida por el Departamento de Combustibles de Aviación DECOA, donde el supervisor solicita realizar la adición por el monto de COP $900´000.000,oo.

Dentro de las consideraciones respecto a la solicitud, se destacan las observaciones del supervisor quien refiere que los recursos con los que actualmente cuenta el contrato no alcanzarán para apoyar el sostenimiento continuo de las operaciones

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180013732033 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

en los puntos de tanqueo establecidos en el contrato; por lo que la asesoría económica destaca que la reactivación del conflicto armado ha incrementado el número de muertes violentas en el país lo cual ha conllevado al aumento de las operaciones militares en las zonas afectadas por la violencia, demandando más recursos para el cumplimiento de la misión institucional del Arma de Aviación, lo cual permite colegir que el presupuesto asignado actualmente para cubrir el suministro no será suficiente para satisfacer la demanda que se genere hasta el tercer trimestre de 2024; es de resaltar que según se sustenta en la solicitud, el contrato también se ha visto afectado por cuenta de la dinámica operacional presentada bajo las condiciones especiales de orden público que actualmente refleja el país; por consiguiente, se puede percibir el impacto al sostenimiento de las operaciones en los aeropuertos donde se recibe el suministro para las aeronaves del ejército a nivel nacional.

Con estos antecedentes, a continuación se muestra el índice de consumo presentado en la proyección realizada por el DECOA a fecha 18/05/2024, lo cual refleja el comportamiento del gasto con cargo a los puntos adjudicados y la cobertura con la que actualmente cuentan los mismos:

VALOR INICIAL	TOTAL FACTURADO A LA FECHA	PROMEDIO DE CONSUMO MENSUAL	SALDO
4.072´096.716,00	1.954´940.482,29	**394´552.278,16**	1.862´650.187,71

Dada la información anterior, se desprende que con el actual promedio de consumo y una ejecución que asciende al 51%, no será posible proveer la totalidad del abastecimiento necesario para atender las necesidades proyectadas para el contrato, en consecuencia se prevé fortalecer el suministro para los siguientes puntos:

PUNTO	NOMBRE DEL PUNTO
No.25	H-BUCARAMANGA HELIPUERTO AL ALA
No.26	H-CÚCUTA HELIPUERTO AL ALA
No.27	H-TIBU HELIPUERTO AL ALA
No.29	H-BUCARAMANGA HELIPUERTO A GRANEL
No.30	H-CÚCUTA HELIPUERTO A GRANEL
No.31	H-TIBU HELIPUERTO A GRANEL
No.123	H-CAREPA HELIPUERTO AL ALA
No.125	H-CAREPA HELIPUERTO A GRANEL

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180013732033 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Debido a lo anterior, esta asesoría considera pertinente acoger la solicitud de la supervisión por considerarla acertada frente a las actuales condiciones de facturación, por lo que recomienda a la entidad adelantar las acciones tendientes a garantizar el suministro de combustible con la debida anticipación conforme con las estadísticas de consumo que presenta el Departamento de Combustibles de la Aviación.

Con respecto a los fondos que financian la adición, según lo manifestado por la Oficina de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional, el contrato modificatorio está amparado por el **CDP No. 2924,** por lo que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para respaldar los pagos con cargo a la adición del contrato hasta por el monto de COP $900´000.000,oo.

Una vez analizado el contexto económico de la solicitud, esta asesoría estableció que la adición del contrato es económicamente viable en virtud de la necesidad existente de abastecer un recurso fundamental para el funcionamiento de las aeronaves, que son la herramienta principal de la aviación del ejército de Colombia; de la misma forma debe considerarse que la proyección para realizar la adición de recursos se estructuró en función del consumo histórico según datos aportados por la unidad ejecutora, razón por la que esta asesoría considera la solicitud ajustada a la realidad. En complemento ha de tenerse en cuenta que:

- La entidad debe garantizar la continuidad en el abastecimiento de combustible de aviación ya que no es viable detener el suministro en los puntos adjudicados en el contrato, debido a que se impactaría de manera negativa el desarrollo de las operaciones militares llevado a cabo con las aeronaves beneficiarias del suministro.
- Existen los recursos para fortalecer la financiación del suministro que se requiere para cumplir con las proyecciones operacionales de la vigencia 2024.
- La adición de recursos no desmejora la oferta original, no induce variación al alza en el margen de comercialización pactado, no afecta el equilibrio económico de esta contratación y no modifica las características esenciales la misma.
- El valor solicitado para la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato inicial.

CENACAV

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180013732033 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

RECOMENDACIONES:

1. Actualizar la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO**, adicionando el monto de **COP $900´000.000,oo** para un valor total del contrato a la fecha de COP $ 4.972´096.716,oo lo cual será distribuido en 8 puntos de tanqueo de la siguiente manera:

PUNTO	NOMBRE DEL PUNTO	PRESUPUESTO
No.25	H-BUCARAMANGA HELIPUERTO AL ALA	11.298.858,00
No.26	H-CÚCUTA HELIPUERTO AL ALA	292.418.804,92
No.27	H-TIBU HELIPUERTO AL ALA	195.618.004,28
No.29	H-BUCARAMANGA HELIPUERTO A GRANEL	20.239.438,61
No.30	H-CÚCUTA HELIPUERTO A GRANEL	20.432.128,44
No.31	H-TIBU HELIPUERTO A GRANEL	20.449.031,06
No.123	H-CAREPA HELIPUERTO AL ALA	319.045.686,04
No.125	H-CAREPA HELIPUERTO A GRANEL	20.498.048,65
TOTAL ADICIÓN		**900.000.000,00**

Nota: *Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

1.1. Como consecuencia de la adición de recursos financieros, a continuación se presenta el peso porcentual de la adición proyectada con respecto al valor inicial del contrato:

DETALLE DE LA ADICIÓN PROYECTADA EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR EN COP $	VALOR EN SMMLV	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2023**	**254.506.046,00**	**3.132,38**	**100,00**
	2024	**3.817.590.670,00**		
VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA	2024	900.000.000,00	692,31	22,10
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**4.972.096.716,00**		**122,10**

2. Actualizar la **CLÁUSULA TERCERA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del contrato principal, considerando la siguiente forma de pago para la presente adición:

"El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO, tiene previsto la siguiente forma de pago para la adición del contrato:

*El monto de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MC/TE ($900´000.000,oo)** por medio de **PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES** del suministro de combustible; lo anterior mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato modificatorio y una vez se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

A. *Expedición del CRP.*
B. *Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).*
C. *Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.*
D. *Informe de supervisión.*
E. *Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor.*
F. *Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016). El contratista, debe efectuar la presentación de factura física con los soportes respectivos establecidos en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento al Departamento de combustibles para revisión y aprobación de las mismas.*
G. *Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional realizará los pagos abonándolos a la **Cuenta Corriente No. 046221651 del Banco de Bogotá** la cual está a nombre de **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA con NIT. 900223270-4**, conforme a la certificación bancaria aportada por la firma contratista dentro de su oferta.*

***Nota:** Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

3. Actualizar la **CLÁUSULA CUARTA – SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES** del contrato principal, indicando la siguiente conformación presupuestal:

Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a los documentos

OFICIAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180013732033 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

*presupuestales adelante relacionados, hasta por un valor de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MC/TE ($900´000.000,oo)**, de acuerdo con la siguiente información:*

AFECTACIÓN DEL PRESUPUESTO POR RUBROS							
DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL	**Rubro**	**Posición Catalogo del Gasto**	**Rec.**	**CONCEPTO**	**Vigencia 2023**	**Vigencia 2024**	**TOTAL EN COP$**
CDP-2924 CRP-2924	02-02-01-003-003	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	10	Valor inicial	254.506.046,00	3.817.590.670,00	**4.072.096.716,00**
			10	***ADICIÓN***		***900.000.000,00***	***900.000.000,00***
	TOTAL ESTE RUBRO				254.506.046,00	4.717.590.670,00	**4.972.096.716,00**

4. Actualizar la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA** del contrato principal, prorrogando la fecha de ejecución hasta el día 30 de Noviembre de 2024.

   ***Nota**: los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que lo justifican, esta asesoría conceptúa favorable la adición y prórroga del contrato **No. 260-CENACAVIACIÓN-2023** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL CON VIGENCIAS FUTURAS 2024"**, siempre que la misma se realice en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

- Anexo solicitud del supervisor, concepto

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024180013729203**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá D.C. 30 de mayo de 2024

Señor Coronel
EDISON ROOSEVELT FLÓREZ HERREÑO
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: CONCEPTO JURIDICO DE **ADICIÒN Y PRORROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 260-CENACAVIACIÓN-2023 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL CON VIGENCIAS FUTURAS 2024" CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA Y COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA IDENTIFICADA CON NIT. 900223270-4.**

CONSIDERACIONES:

1. Que la Administración requirió el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL CON VIGENCIAS FUTURAS 2024"** para lo cual se celebró contrato **No. 260-CENACAVIACIÓN-2023**, el cual se encuentra vigente y fue adjudicado a la empresa **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA con NIT. 900223270-4,** representada legalmente por **JORGE ELIECER MÉNDEZ SÚAREZ**, identificado con cédula de

ciudadanía No.14.203.817 de Ibagué**,** el cual fue suscrito el 19 de diciembre de 2023, por la suma de **CUATRO MIL SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS ($4.072.096.716,00),**

2. Que mediante **CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUATRO MIL SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS ($4.072.096.716,00**).

3. Que mediante **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:** será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 hasta el **31 de mayo de 2024** y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra). El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **LUGAR DE EJECUCIÓN.** El suministro de los se realizará en cada uno de los puntos adjudicados en los puntos conforme se determina en las especificaciones técnicas, de acuerdo a cada LOTE (punto de tanqueo).

4. Que mediante documento fechado el 17 de mayo de 2024, suscrito por la empresa **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA con NIT. 900223270-4**, informan estar de acuerdo con el proyecto de adicionar el monto de $ 900.000.000 y extender el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024, manteniendo las condiciones iniciales contratadas.

5. Que mediante oficio No. 2024519012438553: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA-17.2 fechado el 18 de mayo de 2024, el supervisor del contrato señor mayor Julian Eduardo Murcia Sanchez, solicita al Ordenador del Gasto estudiar la viabilidad de adicionar y prorrogar el contrato, motivado en satisfacer la necesidad de distribución del combustible en apoyo al que presta el Ejército Nacional a través de la DAVAA a la población civil con motivo de las diferentes emergencias, por consiguiente se logra la importancia de contar con el suministro para las aeronaves del Ejército a Nivel Nacional, ya que los recursos con los que actualmente cuenta el

CELAEX

contrato no alcanzarán para apoyar el sostenimiento continuo de las operaciones en los puntos de tanqueo establecidos en el contrato.

6. Que mediante oficio No. 2024519012435913: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA-17.2 fechado el 18 de mayo de 2024, el comité técnico estructurador da la viabilidad de adicionar y extender el plazo de ejecución, toda vez que modificar el contrato contribuye a continuar con los servicios contratados.

7. Que se adelantó revisión al Certificado de existencia y representación legal de la empresa a **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA** con NIT. 900223270-4, representada legalmente por JORGE ELIECER MÉNDEZ SÚAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.14.203.817 de Ibagué, encontrándose que a la fecha de la suscripción del presente modificatorio la empresa en mención se encuentra legalmente facultada para continuar con la ejecución del contrato.

8. Que mediante oficio No. 2024519012348083: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA-17.2 fechado el 17 de mayo de 2024, se solicitó adición al CDP No**. 2924**, el cual fue adicionado el 23 de mayo de 2024, por valor de COP **$900.000,000.oo** por lo que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para respaldar los pagos con cargo a la adición.

9. Que mediante oficio No. 2024180012855413: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 22 de mayo de 2024, el oficial Contratos Central Administrativa y contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto financiero económico jurídico.

10. Que mediante concepto financiero No. 2024180012929083: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 22 de mayo de 2024, se da respuesta al oficio No. 2024180012855413: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 22 de mayo de 2024, manifestando la viabilidad de la adición al contrato, teniendo en cuenta que este se encuentra vigente y se encuentra en ejecución.

11. Que el asesor económico mediante documento fechado el 29 de mayo de 2024, dio respuesta al oficio No. 2024180012855413: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 22 de mayo de 2024, conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180013729203 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

"(…)Una vez analizado el contexto económico de la solicitud, esta asesoría estableció que la adición del contrato es económicamente viable en virtud de la necesidad existente de abastecer un recurso fundamental para el funcionamiento de las aeronaves, que son la herramienta principal de la aviación del ejército de Colombia; de la misma forma debe considerarse que la proyección para realizar la adición de recursos se estructuró en función del consumo histórico según datos aportados por la unidad ejecutora, razón por la que esta asesoría considera la solicitud ajustada a la realidad. En complemento ha de tenerse en cuenta que:

- *La entidad debe garantizar la continuidad en el abastecimiento de combustible de aviación ya que no es viable detener el suministro en los puntos adjudicados en el contrato, debido a que se impactaría de manera negativa el desarrollo de las operaciones militares llevado a cabo con las aeronaves beneficiarias del suministro.*
- *Existen los recursos para fortalecer la financiación del suministro que se requiere para cumplir con las proyecciones operacionales de la vigencia 2024.*
- *La adición de recursos no desmejora la oferta original, no induce variación al alza en el margen de comercialización pactado, no afecta el equilibrio económico de esta contratación y no modifica las características esenciales la misma.*
- *El valor solicitado para la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato inicial (…)".*

SOBRE LA MODIFICACIÓN A LA ORDEN DE COMPRA:

"(…) Todo esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración (…)".

"(…) La figura de la adición del contrato estatal tiene fundamento en dar cumplimiento a la misión Institucional y la finalidad de cubrir sus necesidades, para garantizar la efectiva ejecución al presupuesto asignado y cumplir con los objetivos operacionales, es así que realizar la adición de un contrato tiene justificación con lo establecido en el estatuto general de la contratación estatal, en relación con el principio de la

responsabilidad Art. 26, que establece “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación*(…)”.*

La adición del contrato puede entenderse como una modificación del mismo, por cuanto el artículo 16 de la ley 80 estatuye que la modificación unilateral consiste en introducir variaciones en el contrato por la entidad contratante, cuando previamente las partes no lleguen a un acuerdo sobre supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Por su parte, el artículo 14 que prevé los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, entre ellos la modificación unilateral, prescribe que en los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

> Inicialmente para determinar la viabilidad frente al requerimiento, la asesoría jurídica del grupo contractual examinados los argumentos y documentos presentados por el Contratista frente al caso, tiene la idoneidad para evaluar y determinar si procede o no la solicitud suscrita, de acuerdo con lo estipulado en el en articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal; se procedido a considerar las posibles soluciones que se puedan tener en cuenta para garantizar la continuidad con la ejecución contractual, situación en donde se tuvo en cuenta la normatividad, encontrando que **por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario, con el objetivo principal de la realización de los fines del estado (1)** para los cuales fue suscrito el contrato, así lo emana los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, artículos que permiten a las entidades contratantes modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral con el fin de*“(…) Evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata*, *continua y adecuada prestación, entre otros (…)”.*

Ahora bien, de acuerdo con el desarrollo normativo, los lineamientos del articulo 40 del Estatuto General de la contratación, sugieren o permiten la posibilidad de **adicionar, *reformar***, de común acuerdo, los contratos inicialmente suscrito, en cuanto a trabajos **(agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor),** reformas que podrán hacerse mediante “contrato adicional” o mediante un “modificatorio” que sera parte integrante del contrato

principal, porque aquel no será un contrato autónomo sino accesorio, esto con el fin de:

> *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)" entre otros. Ahora bien en el mismo sentido, en la* ***sentencia C 949 de 2021 (2)****, la corte constitucional señalo que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (..)".*

SOBRE LA PRORROGA DEL CONTRATO ESTATAL

Por su parte, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (…)"

Así mismo es oportuno precisar lo siguiente:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir, una ampliación al plazo de ejecución.
- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles irresistibles.
- Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o inadecuados estudios previos.

CENACAV

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180013729203 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (…)."

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180013729203 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (…)".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación…"

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración** (…)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180013729203 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Que, un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió el **Contrato No. 260-CENACAVIACIÓN-2023**.

Que, la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores, argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Que, existe acuerdo de voluntades entre CONTRATANTE y CONTRATISTA para el presente modificatorio.

Que se establece que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

CONCEPTO

En primero instancia debemos recordar que el contrato estatal es el principal instrumento de ejecución de los recursos públicos, y propende por la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que este contrato es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad especifica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere.

En atención a las consideraciones anteriores, y de acuerdo a lo informado por el contratista, el supervisor del contrato y el asesoría económico, esta asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar el

modificatorio al contrato **No. 260-CENACAVIACIÓN-2023**, actualizando la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO**, adicionando el monto de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MC/TE ($900´000.000,oo),** sustentado en la necesidad que presenta el contrato, ya que se requiere del abastecimiento de este combustible por el segundo semestre de la vigencia, lo cual garantizaria la cobertura del suministro dando asi cumplimiento a los objetivos estratégicos de la fuerza, así las cosas y una vez hecho el análisis jurídico se demuestra la necesidad de acoger dicho requerimiento ya que este proveerá las condiciones financieras para continuar con la prestación del servicio lo cual contribuye con el funcionamiento de las aeronaves, garantizando la continuidad de la ejecución contractual, lo que se configura en el cumplimiento de los fines del estado.

Así mismo se actualice la **CLAUSULA SEXTA-PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día **30 de noviembre de 2024**, toda vez que analizando los soportes allegados por el supervisor del contrato, se constata que el requerimiento se da por la necesidad de contar con este tiempo para culminar la ejecución del contrato y ejecutar los recursos adicionados, así las cosas y con el fin de garantizar soluciones oportunas, se requiere este tiempo, lo que contribuye a dar a cabalidad el objeto contratado.

En este orden de ideas la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo, siempre que se demuestre que esta acción es necesaria para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y así evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por tanto se configura la necesidad de apoyar la necesidad que se presenta en relación con el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL CON VIGENCIAS FUTURAS 2024",** ya que se identifican las causas que justifican la modificación del contrato y dar continuidad a la ejecución contractual.

Que, de acuerdo a lo expuesto por la asesoría económica sobre la adición de recursos financieros, a continuación, se presenta el peso porcentual de la adición proyectada con respecto al valor inicial del contrato:

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180013729203 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

DETALLE DE LA ADICIÓN PROYECTADA EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	**VIGENCIA**	**VALOR EN COP $**	**VALOR EN SMMLV**	**%**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2023**	**254.506.046,00**	**3.132,38**	**100,00**
	2024	**3.817.590.670,00**		
VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA	2024	900.000.000,00	692,31	22,10
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**4.972.096.716,00**		**122,10**

Visto lo anterior, se evidencia que se cuenta con el presupuesto para cubrir la adición al contrato y que el valor a adicionar no supera el límite establecido por la ley, encontrándose dentro del rango permitido por la ley (50.0 %) y el contrato está vigente en la actividad contractual.

*Qué de acuerdo al Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, por lo que el valor del contrato principal es por la **CUATRO MIL SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS ($4.072.096.716,00),** lo cual corresponde a **3.132,38 SMLMV** y la adición proyectada asciende a la suma **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MC/TE ($900´000.000,oo)** equivalentes a **692,31 SMLMV** lo cual corresponde al **22.10 %** del valor del contrato, encontrándose por tanto dentro del rango permitido por la ley.*

De esta manera, al analizar los requerimientos elevados por el supervisor del contrato mediante oficio No. 2024519012438553: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA-17.2 fechado el 18 de mayo de 2024, frente al proyecto de prórroga y adicion, se pudo concluir:

- *A la fecha se encuentra el contrato en ejecución;*
- *Existe una necesidad pendiente por satisfacer;*
- *No se vulneran los principios, normatividad de la actividad contractual;*
- *El propósito de acoger este requerimiento es en pro del cumplimiento de los fines del estado;*
- *Las partes están de acuerdo con la modificación proyectada para el contrato;*
- *La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasiona la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.*

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180013729203 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

- *Los contratos también pueden ser producto de prórroga, es decir, una ampliación del plazo de ejecución.*

De lo anterior y en virtud de la normatividad y jurisprudencia mencionada y en vista de que se cumple con los presupuestos para efectuar la modificación, se recomienda tramitar favorablemente la solicitud de adición a la orden de compra con el fin de cumplir a cabalidad los fines del estado.

Cordialmente,

Viviana Rivera Ruiz

ABG. VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesora Jurídica CENAC de Aviación

CENACAVI